



Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La que suscribe, diputada **Indali Pardillo Cadena**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I y II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, SANTIAGO TABOADA CORTINA Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONVOCATORIA Y APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN DICHA DEMARCACIÓN; al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de 04 de noviembre de 2021 se publicó una nota en el “Diario de México”¹ en donde se señala que: “Integrantes de las colonias Villa de Cortés, Noche Buena, Josefa Ortiz de Domínguez, Acacias y Narvarte, así como sus respectivas Comisiones de Participación Comunitaria (Copacos) de la alcaldía Benito Juárez (BJ) **han denunciado irregularidades en los procedimientos de convocatoria y aplicación del Presupuesto Participativo (...)**”.

¹ Véase: Acusan irregularidades en aplicación de Presupuesto Participativo en la BJ. Obtenido de: <https://www.diariodemexico.com/mi-ciudad/acusan-irregularidades-en-aplicacion-de-presupuesto-participativo-en-la-bj> Consultado el 14/11/2021.

II. En dicha publicación, también se da cuenta que las y los vecinos de esas colonias, advierten que estos procesos carecen de transparencia y tienen errores; además de que las autoridades de la alcaldía son poco claras al utilizar los canales de comunicación correspondientes para dar a conocer la información a las y los responsables de las Copacos.

III. Por otro lado, el pasado 06 de noviembre, el “Diario Crónica”² en su sección Metrópoli, publicó que el alcalde de Benito Juárez, Santiago Taboada exigió firmas a las y los integrantes de las Copacos “para obtener fondos y que los proveedores parecen tener acuerdos extra contrato”. Es así que se han manifestado irregularidades en, al menos, 15 colonias en las que las y los vecinos señalan sentirse “acorralados” para aceptar que *“todo aquello que se haga lleve por delante el logo del programa Blindar BJ”*.

IV. En la misma nota, menciona que las y los vecinos han externado su preocupación ante tal situación, enviando un documento a diversas instancias para hacer de conocimiento las irregularidades en la aplicación del recurso. En dicho documento se expresa que:

“(...) queremos manifestar diversas irregularidades en los procedimientos que lleva a cabo la Alcaldía Benito Juárez para la contratación de los bienes, los servicios y la obra pública en el marco de la aplicación de presupuestos participativos (...) se cometen errores, no hay llamadas, no hay correos, no llegan los nombramientos a los responsables de comités”.

V. Del mismo modo, el 10 de noviembre el “Periódico Reforma” publicó que “integrantes de diferentes Comités de Participación Comunitaria (Copacos) de Benito Juárez reclamaron a la Alcaldía el intento de implementar proyectos de Presupuesto Participativo con adjudicaciones directas a empresas o que los vecinos no presenciaron los procesos de licitación, como está estipulado en lineamientos.”³

² Véase: Acusan a Taboada de meter a lo oscuro 60 millones de pesos. Obtenido de: <https://www.cronica.com.mx/metropoli/acusan-taboada-meter-oscurito-60-millones-pesos.html> Consultado el 14/11/2021.

³ Véase: Acusan anomalías en recurso vecinal. Obtenido de: https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/acusan-anomalias-en-recurso-vecinal/ar2294271?utm_source=twitter&utm_medium=social&utm_campaign=robotgr&utm_content=@reformaciudad&referer=-7d616165662f3a3a613b767a3a-- Consultado el 14/11/2021.

VI. Para ilustrar lo anterior, “Reforma” recogió la declaración de la vecina Gabriela Ortega, responsable de los comités de ejecución y vigilancia de los proyectos de Presupuesto Participativo de Villa de Cortés, quien *“cuestionó que la Alcaldía no los convocó a la licitación pública para implementar los proyectos (...) Me extraña que el Alcalde quiere hablar de reactivación económica y nada más una empresa se lleve tres contratos”*, explicó en la entrevista.

VII. Por su parte, en ese contexto, el mismo 10 de noviembre la alcaldía Benito Juárez a través de un comunicado emitido por su Coordinación de Comunicación Social, refirió ante los señalamientos de la opinión pública que: *“Tanto en materia de adquisiciones como de obra no se ha ejecutado ninguna Adjudicación Directa, así como que todos los procedimientos se han efectuado conforme lo marca la ley”*.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), ha definido a la participación ciudadana dentro de la gestión pública como: *el proceso de Construcción Social de las políticas públicas que, conforme al interés general de la sociedad democrática, canaliza, da respuesta o amplía los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de las personas, y los derechos de las organizaciones o grupos en que se integran, así como los de las comunidades y pueblos indígenas.*⁴

Además, la CEPAL ha establecido también que dicha participación ciudadana en la gestión pública es inherente a un régimen democrático, pues la representación política en los órganos de gobierno debe complementarse con mecanismos de participación que permitan expandir y profundizar la influencia de las personas en su entorno.⁵

Dicho lo anterior, es sencillo definir entonces la importancia de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACOS), ya que son una figura de reciente creación en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

⁴ Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Aprobada por la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado.

⁵ Ídem



Estas COPACOS sustituyeron a los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y son órganos de representación ciudadana que tienen como principal finalidad el fungir como vínculos con las autoridades de la Ciudad de México.

De acuerdo a la Ley de Participación Ciudadana, estas figuras tienen como objetivos: representar los intereses colectivos de las y los habitantes de las unidades territoriales, así como integrar, analizar y promover las soluciones a problemas de su ámbito territorial; instrumentar las decisiones tomadas por las asambleas ciudadanas; participar en la presentación de proyectos en consultas sobre Presupuesto Participativo y supervisar el desarrollo y ejecución de obras y servicios acordados por las Asambleas Ciudadanas además participar como órgano colegiado en los instrumentos de planeación.

Ahora bien, como ya se ha mencionado anteriormente, diversas fuentes periodísticas –basadas en afirmaciones provenientes desde las COPACOS– han reportado anomalías respecto de la implementación del presupuesto participativo en la Alcaldía Benito Juárez. Entre dichas anomalías se han acusado adjudicaciones directas a empresas específicas y ausencia de las y los vecinos en los procesos de licitación, contradiciendo lo estipulado por diversos ordenamientos en la materia.

De igual manera, se resalta el hecho de que la Alcaldía no ha dado a conocer el fundamento jurídico de las licitaciones en las que se utilizará el Presupuesto Participativo, acusando además que no hubo presencia de las empresas mínimas suficientes, por lo que se presume la realización de adjudicaciones directas disfrazadas de licitaciones.

En consecuencia, las y los vecinos de diversas COPACOS se unieron para presentar una denuncia ante la Contraloría General de la Ciudad para que se atiendan dichos reclamos ciudadanos de falta de transparencia y claridad en lo que al Presupuesto Participativo se refiere.

Por todo lo anterior, es que resulta necesario que este Honorable Congreso de la Ciudad de México realice el presente exhorto, ya que es inaceptable y no se puede tolerar que se realicen acciones opacas que limiten los derechos consagrados por la Constitución Local respecto de la implementación de los recursos sobre los cuales tiene potestad la ciudadanía y que la autoridad en Benito Juárez no ha sido transparente en su ejecución ni en esclarecer sus actos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 26, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

SEGUNDO.- Que el artículo 26, apartado A, numeral 3 de la Constitución Local establece que los poderes públicos, los organismos autónomos y las alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas.

TERCERO.- Que el artículo 26, apartado B, numeral 1 de la Carta Magna Local dispone que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

CUARTO.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, así como para incidir en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

QUINTO.- Que el artículo 117 de la ley en comento señala que el presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

SEXTO.- Que los artículos 118 y 120 del referido ordenamiento establecen la forma de distribución del presupuesto participativo en las demarcaciones territoriales, así como el proceso integral del mismo.

SÉPTIMO.- Que el artículo 136 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México dice que en relación con el presupuesto participativo, las Alcaldías estarán a lo dispuesto por la ley en materia de participación ciudadana.

OCTAVO.- Que el artículo 365 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México expresa que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

NOVENO.- Que el artículo 124 fracción XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que las Alcaldías deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet la publicación de los montos asignados, desglose y avance trimestral del Presupuesto Participativo.

DÉCIMO.- Que de acuerdo al artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México a la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero.- Se exhorta respetuosamente al titular de la Alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina, a que remita a esta soberanía un informe pormenorizado que esclarezca los procedimientos de convocatoria y aplicación del ejercicio del presupuesto participativo, ante las demandas de vecinas y vecinos de diversas unidades territoriales en la demarcación.

Segundo.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que, en el ejercicio de sus atribuciones, investigue las demandas de vecinas y vecinos de la Alcaldía Benito Juárez en



lo que respecta a los procedimientos de convocatoria y ejecución del presupuesto participativo.

ATENTAMENTE

Indali Paredillo C.

DIPUTADA INDALI PARDILLO CADENA

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México